

1 6 MAY 2022

San Miguel de Tucumán,

VISTO el Expediente Nº 27084/2019 por el cual la Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, mediante Resolución Interna Nº 98-021 solicita convalidar servicios y designar a la Prof. CLAUDIA BEATRIZ SANDOVAL SALINAS, en 04 (cuatro) horas cátedra (732) de la asignatura "Física", y;

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible cubrir éstas horas para garantizar el proceso didáctico correspondiente.

Que la Comisión Asesora realizó un estudio de antecedentes resultando en 1º lugar del Orden de Méritos la Prof. Sandoval Salinas, quien aceptó el ofrecimiento.

Que la Prof. Sandoval Salinas se desempeñó en 4 (cuatro) horas cátedra de la asignatura Física durante el periodo lectivo 2020.

Que debido a la emergencia epidemiológica producto de la pandemia provocada por el COVID 19, no se realizaron los actos administrativos correspondientes al periodo lectivo 2020.

Que la Prof. Sandoval Salinas percibió sus haberes en tiempo y forma durante el periodo lectivo 2020.

Que a fs. 14 se hace constar que la Institución cuenta con la partida presupuestaria correspondiente.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Convalidar los servicios prestados por la Prof. **CLAUDIA BEATRIZ SANDOVAL SALINAS**, DNI Nº: 30.759.939, como Docente Interina en 04 (cuatro) horas cátedra (732) de la asignatura "Física" de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, a partir del 1 de abril de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 2º.- Designar a la Prof. CLAUDIA BEATRIZ SANDOVAL SALINAS, DNI Nº: 30.759.939, como Docente Interina en 04 (cuatro) horas cátedra (732) de la asignatura "Física" de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, a partir del 1 de abril de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022, con la salvedad de que si dentro de dicho período las horas se cubren por concurso, la presente designación caducará automáticamente.

ARTÍCULO 3º.- El vencimiento expresado en el artículo 2º en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en la que la beneficiaria cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los docentes preuniversitarios. ARTÍCULO 4º.- La Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA SECRETARIA ACADEMICA Universidad Nacional de Tucumán

> Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

> > TSGU MARYA ALEJANORA GOMEZ
> > CONSEJO DE ESCRETARINDEL
> > CONSEJO DE ESCRETAR EN PERINENTALES
> > UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN
> > UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



ARTÍCULO 4º.- El gasto demandado por lo dispuesto precedentemente será imputado a los créditos presupuestarios de la Escuela y Liceo Vocacional

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva a la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento a sus efectos.

RESOLUCION Nº 0 9 0 3

2022

- AE.

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA SECRETARIA ACADEMICA Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN